



Resolución Gerencial General Regional

Nº 543 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 SET. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 394-2009-GRC-GGR-OTDyA de fecha 24 de Septiembre de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2009-GRC y Addenda Nº 01-2009** suscritos entre el **Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería**;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Abril de 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estableciéndose en su clausula quinta, sección 5.1. *"La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales estipularan los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones"*; y, en su Clausula Duodécima señala: *"El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal"*;

Que, con fecha 11 de septiembre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería, suscribieron Addenda Nº 001-2009 al Convenio Marco de vistos, el mismo que añade y/ modifica las clausulas Cuarta y Quinta del mismo, subsistiendo en lo demás que contiene;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, *"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"* la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Addenda Nº 001-2009 al Convenio Marco Nº 001-2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería; Addenda suscrita el 11 de Septiembre de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de los compromisos derivados de la Addenda aprobada en el primer artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOZA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ADDENDA AL DOCUMENTO DENOMINADO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional de Ingeniería, suscrito en fecha 16 de abril del 2009, que suscriben de una parte la el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUG No 205057033554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970 Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. **ALEXANDER KOURI BUMACHAR**, identificado con DNI No 25763480 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21 de la Ley No 27867, a quien en adelante se le denominará "LA REGION"; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20169004359, con domicilio legal en la Avenida Túpac Amaru N° 210, Rímac – Lima, debidamente representada por su Rector, **Mag, Ing. AURELIO MARCELO PADILLA RIOS**, identificado con Documento Nacional de identidad No 07188676, a quien en adelante se le denominará LA UNI , en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA REGION y LA UNI, suscribieron en fecha 16 de abril del 2,009, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, estableciéndose en su Cláusula Cuarta referida a su OBJETO lo siguiente : "El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de mutua colaboración para el desarrollo e implementación de proyectos aplicando los conocimientos científicos, de ingeniería y de arquitectura, que promuevan el desarrollo económico y social de la población de la Región Callao".

Asimismo la sección 5.1 de su Cláusula Quinta: De los Convenios Específicos, señala : "La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales estipularan los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones".

De otro lado la Cláusula Duodécima, se indica lo siguiente: "El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADDENDA

Por la presente Addenda **LA REGION y LA UNI** acuerdan añadir y/o modificar lo siguiente:

1.- CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO.- En adelante tendrá la siguiente redacción:

El presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración para la cooperación técnica en materia de estudios, proyectos de pre-inversión e inversión a nivel de expedientes técnicos y ejecución de obras civiles que apuntan al desarrollo urbano, de ingeniería, arquitectura, supervisión, equipamiento, capacitación, investigación, asesoría especializada, así como a la prestación de servicios compatibles con la finalidad que cumplen ambas entidades.

Las acciones específicas que se acuerden tendrán en consideración la pertenencia de ambas instituciones al sector público, sujetándose a las normas legales y presupuestarias que le son aplicables.

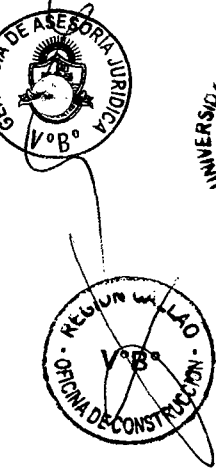
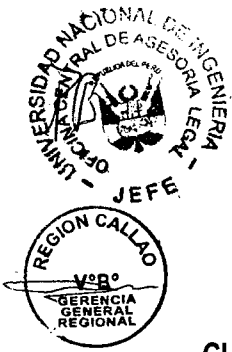
2.- CLAUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- En adelante el Inc. 5.1 tendrá la siguiente redacción:

Reg. UCAL UNI
Nº 0440-2009

5.1.- A los efectos de lo establecido en la cláusula cuarta, la cooperación técnica; estas actividades se desarrollaran mediante convenios específicos suscritos por los representantes institucionales de ambas partes, que en el caso de la **UNI** estará a cargo de la Jefatura del **CENTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS** quien además suscribirá toda la documentación pertinente a cada convenio específico; y en el caso de **LA REGION** suscribirá su Presidente. Se indicará en los instrumentos respectivos, los aspectos técnicos y financieros pertinentes para cada caso.

CLAUSULA TERCERA.- Se deja expresa constancia que queda subsistente las demás cláusulas que no han sido expresamente modificadas y que no se opongan a lo acordado en la presente Addenda.

En señal de conformidad, las partes firman la presente Addenda al Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de *Lima* a los *11* días del mes *Setiembre* del 2009



Mag. Ing. AURELIO MARCELO PADILLA RIOS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Dr. ALEXANDER KOURI BUMACHAR
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO